



CERTIFICADO DE IDONEIDAD Y NO EXISTENCIA DE PERSONAL EN LA PLANTA

El Gerente del Centro de Salud Policarpa E.S.E, en Cumplimiento del Artículo 3º del Decreto 1737 de 1998

HACE CONSTAR:

Que, dentro de la planta de personal de la Empresa Social del Estado Centro De Salud Policarpa, no existe el personal suficiente para que cumpla con la Prestacion de Servicios de Transporte para el desarrollo del Programa Atención Primaria en Salud de la ESE, para que desarrolle las siguientes obligaciones específicas:

1. Prestar el servicio de transporte conforme a las necesidades y requerimientos de la entidad.
2. Realizar el traslado del personal asistencial según la ruta y horarios establecidos por la E.S.E.
3. Dar curso a las directrices impartidas por el supervisor del contrato con los requisitos exigidos para la ejecución del mismo.
4. Asumir por su propia cuenta el valor de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar relativos a los trabajadores o colaboradores que se dispongan para la ejecución del contrato.
5. Asumir directamente los costos de combustible y mantenimiento preventivo y correctivo del automotor.
6. Poner a disposición de la entidad los vehículos automotores con todos los documentos y seguros establecidos por la ley para la prestación del servicio de transporte del personal asistencial de equipos básicos.
7. Realizar el traslado del recurso humano cuando se realicen brigadas de salud en el micro territorio asignado, según lo estipulado en las actividades programadas dentro de la operativización de los equipos básicos de salud.
8. Mantener al día las pólizas y seguros del vehículo automotor.
9. El contratista se obliga a cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de compensación familiar, SENA e ICBF).
10. Suscribir las actas que se generen dentro de la ejecución contractual.
11. Presentar las cuentas de cobro o facturas de manera oportuna con sus respectivos soportes.
12. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo del vehículo el cual será verificado por el supervisor del contrato.
13. Las demás funciones que se le asignen y que sean afines con la naturaleza y el objeto del contrato.
14. Acatar las sugerencias, recomendaciones y demás actividades asignadas por el contratante que durante el desarrollo del contrato demande el funcionamiento de la E.S.E, las cuales se direccionen a través del supervisor del contrato, con el propósito de lograr cumplimiento del objeto contractual.

Que previa revisión y verificación de la hoja de vida y anexos, de JONNATHAN JASMANY ORDOÑEZ RODRIGUEZ identificado (a) con CC No. 1.085.260.473 DE PASTO (N), se puede dar constancia que la experiencia laboral, formación académica y conocimientos específicos certificados en la hoja de vida adjunta al análisis se ajustan al perfil requerido para el desarrollo del proceso a contratar, para prestar sus servicios en el Centro de Salud Policarpa.

En fe de lo anterior se firma en Policarpa, el doce (12) de mayo del año dos mil veintiséis (2026).

Edison G.

EDISON YOVANY GUEVARA ROJAS
Gerente Centro de Salud Policarpa E.S.E.

Elaboro: JHON JAMES DIAZ A.- Coordinador contratación
Revisó: MARIO ANDRES MESIAS P. - Asesor Jurídico.
Aprobó: EDISON YOVANY GUEVARA ROJAS - Gerente.